

201206  
R. Dir. 285/4.083  
HL/II

**Ref.: BUQUES GRANELEROS DE ULTRAMAR QUE UTILICEN EL MUELLE C  
PARA LA DESCARGA DE GRANELES. APLICAR TARIFA.**

---

Montevideo, 19 de mayo de 2021.

**VISTO:**

La importancia de prorrogar a su vencimiento la tarifa establecida para los Buques graneleros con calado al arribo menor a 10 metros en el muelle C.

**RESULTANDO:**

- I. Que por Resolución de Directorio 245/4.035 de fecha 21/05/2020 se prorrogó la aplicación de la tarifa de Muellaje equivalente a USD 0,73/m. eslora/hora, a los Buques graneleros de ultramar que utilicen el Muelle C para la descarga de graneles, en los casos donde el calado al arribo de tales Buques sea menor a 10 metros, por el plazo de un año.
- II. Que la citada Resolución tiene fecha de vencimiento el 21/05/2021.
- III. Que el porcentaje de ocupación del mencionado muelle asociado a embarcaciones que realizaron operaciones comerciales, fue del orden del 86% durante la vigencia de la Resolución de Directorio 245/4.035 de fecha 21/05/2020.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que lo dispuesto a través de la referida Resolución tuvo como objetivo fomentar la utilización del muelle por parte de los graneleros que no utilizan todo el calado disponible a pie de muro y que habitualmente permanecen fondeados fuera de los límites del Recinto Portuario, a la espera de que estén disponibles los muelles con niveles tarifarios de menor impacto económico.
- II) Que la medida citada en el numeral precedente han contribuido a aumentar el porcentaje de ocupación del muelle para la realización de operaciones comerciales.
- III) Que resulta de suma importancia para asegurar las operaciones de Buques graneleros en una coyuntura sanitaria como la que estamos atravesando actualmente.
- IV) Que en lo concerniente al estudio que involucra al resto de las tarifas aplicables en el mencionado muelle, se realizará oportunamente un análisis con mayor profundidad una vez transcurrido el plazo establecido.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.083, celebrada en el día de la fecha;

## **RESUELVE:**

1. Aplicar desde la aprobación de la presente Resolución y por el plazo de 10 meses, la tarifa de Muellaje equivalente a USD 0,73/m. eslora/hora, a los Buques graneleros de ultramar que utilicen el Muelle C para la descarga de graneles, en los casos donde el calado al arribo de tales Buques sea menor a 10 metros.
2. Disponer que para hacerse efectiva la medida, las Agencias Marítimas que representan a dichos Buques deberán comunicar al anunciar cada escala, que se trata de dicho tipo de embarcación y que se cumple con los otros parámetros establecidos en el numeral precedente, correspondiendo la aplicación de la referida disposición únicamente durante las horas en las cuales se realice la mencionada operativa.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización, Gestión Administrativa Financiera y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.